



Trujillo, 17 de Mayo de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El expediente administrativo conteniendo el cumplimiento de Mandato Judicial a favor del ex servidor **LUIS CRUZ ORUNA**, respecto de corrección de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0095-2022-GRLL-**GOB** y acreditación de pago y /o programación de la acreencia, solicitado por la Procuraduría Pública Regional a través del Oficio N° 002237-2024-GRLL-PPR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, a través de Resolución Ejecutiva Regional N° 0095-2023-GRLL-**GOB** de fecha 18 de enero del 2023, se resuelve por disposición de mandato judicial (Expediente Judicial N° 05409-2015-0-1601-JR-LA-05, reconocer a favor de don **LUIS CRUZ ORUNA** los siguientes conceptos dinerarios:

- “a) Decreto de Urgencia N° 037-94, desde el 02 de noviembre del 2004 hasta agosto del 2019, ascendente a **Treinta Cuatro Mil Cien y 00/100 soles (S/. 34,100.00)**.*
- b) Incremento de los Decretos de Urgencia N° 090-96, 079-97 y 011-99, equivalente al 16% del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde el 02 de noviembre del 2004 hasta agosto del 2019, ascendente a **Diecinueve Mil Ciento Veinte y Seis y 55/100 Soles (S/. 19,126.55)***
- c) Intereses Legales Laborales, del Decreto de Urgencia N°037-94, y los incrementos remunerativos anunciados en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 079-97 y 011-99, ascendente a **Doce Mil Trecientos Sesenta y Seis y 12/100 Soles (S/. 12,366.12)**.”;*

Que, mediante Oficio N° 002237-2024-GRLL-PPR de fecha 18 de marzo del 2024, la Procuraduría Pública Regional solicita se corrija la Resolución Ejecutiva Regional N° 0095-2023-GRLL-**GOB** y se acredite





pago y/o programación de la acreencia a favor de don **LUIS CRUZ ORUNA**, adjuntando la Resolución N° 31 y Resolución N° 32 del expediente Judicial N° 05409-2015-0-1601-JR-LA-05;

Que, la Resolución N° 31 de fecha 19 de enero del 2024, emitida por el Quinto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve:

*"1.-FUNDADA la observación formulada por la parte demandante...
2.-APROBAR el Informe Pericial N°91-2023-LYI-05°Jlaboral-CSJLL ... que reconoce a favor del demandante por devengados por Bonificación Decreto de Urgencia 037-94 la suma de S/ 34,100.00 e intereses legales por S/ 9,176.62; por Decreto de Urgencia N°090-96 la suma de S/ 21, 656.32 e intereses legales por S/ 5, 818.84; por Decreto de Urgencia N°073-97 la suma de S/ 254, 121.28 e intereses legales por S/ 6,749.87 y por Decreto de Urgencia N° 011-99 la suma de S/ 29, 140.30 e intereses legales por S/ 7,829.78; Advirtiéndose que a la fecha la entidad demandada no ha dado cumplimiento al pago de las sumas antes señaladas por lo que debe procederse conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS; esto es REQUIERASE al GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, por ser el titular del pliego presupuestal; a fin de que en el plazo de quince días hábiles, CUMPLA con presentar la documentación sustentatoria que acredite el pago o programación de la acreencia del demandante, de las sumas dispuestas en la referida Resolución; bajo apercibimiento, de iniciarse la ejecución forzada,...";*

Que, la Resolución N° 32 de fecha 11 de marzo del 2024, emitida por el Quinto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve: "**CORREGIR** la resolución número treinta y uno de fecha diecinueve de enero del dos mil veinticuatro ... en el **punto 2 de su parte resolutive** "(...) donde en forma errónea se ha consignado **APROBAR** (...) por Decreto de Urgencia N°073-97 la suma de S/ 254, 121.28 (...) "siendo lo correcto **S/ 25, 121.28** . Sobrecartándose lo demás que contiene.";

Que, a través de Informe N° 000026-2024GRLL-GGR-GRA-SGRH-CDR de fecha 16 de abril del 2024, el área de Remuneraciones y Pensiones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, emite informe en atención a cumplimiento de mandato judicial, que dispone la emisión de Resolución Administrativa corregida a favor del ex servidor **Luis Cruz Oruna**, señalando en su primer análisis "Que, con **INFORME N° 91-2023-LYI-05-J. LABORAL-CSJLL**, de fecha 21 de noviembre del 2023, la Econ. **Lucia R. Yupanqui Infantes**, Perita Contable de la Corte Superior de Justicia La Libertad, presento su Informe sobre Liquidación de devengados para dar cumplimiento al mandato judicial sobre cálculo de Reintegro por del Decreto de Urgencia N° 037-94 y el incremento de los Decretos de Urgencia N° 090-96.073-97 y 011- 99, reconociendo nuevos montos a los ya reconocidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2023- GRLL/GOB, de fecha 18 de enero de 2023.";





Que, el citado informe del área de Remuneraciones y Pensiones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, concluye:

- “1. **DISPONER**, la corrección dejando sin efecto el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2023- GRL/GOB, de fecha 18 de enero de 2023, quedando subsistente lo demás que lo contiene de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Treinta y Dos que Resuelve “CORREGIR la resolución numero treinta y uno de fecha diecinueve de enero del dos mil veinticuatro, parte resolutive “(...) donde en forma errónea se ha consignado **APROBAR** (...) por Decreto de Urgencia N° 073-97 la suma de S/. 254,121.28 (...) siendo lo correcto S/. 25, 121.28, sobrecartándose lo demás que lo contiene.
2. **RECONOCER Y AUTORIZAR**, por mandato judicial emitido por el Quinto Juzgado Laboral, acorde a la liquidación efectuado por el Perito Contable de la Corte Superior de Justicia La Libertad, a favor del ex servidor demandante **LUIS CRUZ ORUNA**, los siguientes conceptos dinerarios:
 - Bonificación Decreto de Urgencia N° 037-94 la suma de S/. 34,100.00 más intereses legales por S/9,176.62
 - Decreto de Urgencia N° 090-96 la suma de S/. 21,656.32, más Intereses legales por S/. 5,818.84
 - Decreto de Urgencia N° 073-94 la suma de 25,121.28, más intereses legales por S/. 6,749.87
 - Decreto de Urgencia N° 011-99 la suma de S/. 29,140.30, más intereses legales por S/. 7,829.78;”

Que, mediante Proveído N° 000430-2024-GRL-
GGR-GRA-SGRH-MND de fecha 17 de abril del 2024, se formula observación, requiriéndose “*SIRVASE INFORMAR SI SE PROCEDIDO A ABONAR LOS MONTOS DINERARIOS SEÑALADOS EN LA RER N° 00095-2023-GRL/GOB, SI ES ASI, ADJUNTAR EVIDENCIAS*”;

Que, a través de Informe N° 000027-2024GRL-
GGR-GRA-SGRH-CDR de fecha 18 de abril del 2024, el responsable del área funcional de Remuneraciones y Pensiones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, absuelve observación formulada y señalando en el cuarto párrafo de sus análisis “*Que, mediante planilla adicional de pago por sentencia judicial – DS N° 113-2023-EF del mes de junio 2023, se le pago al ex Servidor LUIS CRUZ ORUNA, a cuenta del monto total reconocido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2023-GRL/GOB, de fecha 18 de enero del 2023, el monto de Doce Mil y 00/100 Soles, (S/. 12,000.00) Expediente Judicial N° 05409-2015-0-*





1601-JR-LA-05, el mismo que deberá ser deducido del monto total a reconocer en esta oportunidad.”;

Que, el citado informe del área de Remuneraciones y Pensiones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, concluye:

“1. **DISPONER**, la corrección dejando sin efecto el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2023- GRL/GOB, de fecha 18 de enero de 2023, quedando subsistente lo demás que lo contiene de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Treinta y Dos que Resuelve “CORREGIR la resolución numero treinta y uno de fecha diecinueve de enero del dos mil veinticuatro, parte resolutive “(...) donde en forma errónea se ha consignado APRROBAR (...) por Decreto de Urgencia N° 073-97 la suma de S/. 254,121.28 (...) siendo lo correcto S/. 25, 121.28, sobrecartándose lo demás que lo contiene.

2. **RECONOCER Y AUTORIZAR**, por mandato judicial emitido por el Quinto Juzgado Laboral, acorde a la liquidación efectuado por el Perito Contable de la Corte Superior de Justicia La Libertad, a favor del ex servidor demandante **LUIS CRUZ ORUNA**, la suma de Ciento Treinta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Tres y 01/100 Soles (S/. 139,593.01), de acuerdo al siguiente detalle:

- Bonificación Decreto de Urgencia N° 037-94 la suma de S/. 34,100.00 más intereses legales por S/. 9,176.62
- Decreto de Urgencia N° 090-96 la suma de S/. 21,656.32, más Intereses legales por S/. 5,818.84
- Decreto de Urgencia N° 073-94 la suma de 25,121.28, más intereses legales por S/. 6,749.87
- Decreto de Urgencia N° 011-99 la suma de S/. 29,140.30, más intereses legales por S/. 7,829.78;

3. **DEDUCIR**, el monto de Doce mil y 00/100 Soles (S/. 12,000.00), pagado mediante planilla adicional de sentencias judiciales del mes de junio 2023, a favor del ex Servidor **LUIS CRUZ ORUNA**, pago a cuenta del monto reconocido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2023-GRL/GOB, de fecha 18 de enero del 2023, cantidad que fue transferido mediante Decreto Supremo N° 113-2023-EF.

4. En consecuencia, el saldo pendiente por cancelar al ex servidor **LUIS CRUZ ORUNA** a partir de la fecha asciende a la suma de Ciento Veinte y Siete Mil Quinientos Noventa y Tres y 01/00 Soles (S/. 127,593.01).”

Que, a través de Resolución Ejecutiva Regional N° 000777-2023-GRL/GOB de fecha 28 de diciembre del 2023, se resuelve cesar con efectividad del 1 de enero de 2024, al haber cumplido setenta (70) años de edad; en aplicación del Art. 34°, inciso c, del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Art. 182° y 186° del D.S. N°005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; en consecuencia, dar por concluido el vínculo laboral que mantenía con el Gobierno Regional La Libertad; a **LUIS CRUZ ORUNA**;





Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4ª dispone: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***, en concordancia con el Artículo 139, inciso 2 de la Constitución Política del Perú de 1993 que manifiesta: ***“Ninguna autoridad puede... ni modificar sentencias ni retardar su ejecución...”***; y, artículo 5, numeral 5.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: ***“No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto ”***;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta el Informe N° 000026-2024GRLL-GGR-GRA-SGRH-CDR e Informe N° 000027-2024GRLL-GGR-GRA-SGRH-CDR, y a los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial, contenido en el expediente judicial N°05409-2015-0-1601-JR-LA-05, Resolución N° 31 y Resolución N° 32.;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 000060-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DEJESE SIN EFECTO** el artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0095-2023-GRLL-GOB de fecha 18 de enero del 2023, **en cumplimiento de mandato judicial**, Resolución N° 31 y 32 del Expediente Judicial N°05409-2015-0-1601-JR-LA-05; **QUEDANDO SUBSISTENTE** lo demás que lo contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **RECONOCER Y AUTORIZAR** por disposición de mandato judicial, a favor del ex servidor **LUIS**





CRUZ ORUNA, el pago por devengados conforme al Informe Pericial N°91-2023-LYI-05°Jlaboral-CSJLL, por los siguientes conceptos:

- Bonificación Decreto de Urgencia 037-94 la suma de S/ 34,100.00 e intereses legales por S/ 9,176.62.
- Decreto de Urgencia N°090-96 la suma de S/ 21, 656.32 e intereses legales por S/ 5, 818.84.
- Decreto de Urgencia N°073-97 la suma de S/ 25, 121.28 e intereses legales por S/ 6,749.87.
- Decreto de Urgencia N° 011-99 la suma de S/ 29, 140.30 e intereses legales por S/ 7,829.78

ARTÍCULO TERCERO.- DEDUCIR, el monto de S/. 12,000.00 soles (Doce mil y 00/100 Soles), pagado mediante planilla adicional de sentencias judiciales del mes de junio 2023, a favor del ex Servidor **LUIS CRUZ ORUNA**, pago a cuenta del monto reconocido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2023-GRLL/GOB, de fecha 18 de enero del 2023, cantidad que fue transferido en atención al Decreto Supremo N° 113-2023-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, como saldo pendiente por cancelar a favor del ex servidor **LUIS CRUZ ORUNA**, a partir de la fecha la suma de **S/ 127,593.01 soles (Ciento Veinte y Siete Mil Quinientos Noventa y Tres y 01/00 Soles)**, monto final producto de la deducción señalada en el artículo que antecede.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose correr traslado de la presente resolución al *“Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución”* para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal del ex servidor **LUIS CRUZ ORUNA**.

ARTÍCULO SETIMO.-NOTIFICAR la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Recursos Humanos y **Procuraduría Pública Regional para que haga de conocimiento al órgano jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del presente mandato judicial.**





REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

